



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO

TEL: 781-0545

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA
COMISION INDUSTRIAL DE P.
G. P. O. APARTADO 4466
SAN JUAN, PUERTO RICO 00909

21 de junio de 1988

JUN. 21 1988

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 42-88

SECRETARIO

Gilberto M. Chárriez
Presidente

CERTIFICADOS ABOGADOS POSTULANTES

Propósito:

La Comisión Industrial de Puerto Rico es un foro cuasi-judicial con una tradición e historia de protección legal a los obreros lesionados, al amparo de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

La Ley reconoce el derecho de asistencia legal a los apelantes para hacer valer sus derechos ante este foro y el organismo tiene un compromiso con estos compañeros abogados que dan el máximo para hacerlos valer. En esto compartimos ~~responsabilidades.~~

La presente Orden se emite a los fines de establecer como práctica en la Comisión Industrial el otorgarle a los abogados que postulan ante nosotros, un Certificado acreditativo de este hecho. De esta manera se les reconoce su valor por compartir con el foro el afán por hacer justicia.

Orden:

Cualquier abogado que en algún momento haya comparecido ante la Comisión Industrial de Puerto Rico en defensa de cualesquier derecho reconocido a su representado al amparo a la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, podrá recibir de este organismo un Certificado acreditativo de que ejerce la profesión de abogado ante este foro.

Este Certificado se expedirá solamente a los abogados que postulen o hayan postulado ante la Comisión Industrial de Puerto Rico.

El Certificado será en papel blanco tamaño diploma con letras en negro. Aparecerá el escudo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el centro superior y el mismo leerá:

**"ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Comisión Industrial de Puerto Rico**

A todos a quienes concierna, sépase que conforme aparece en los archivos y registros de la Comisión Industrial de Puerto Rico, _____
(nombre del abogado)

ejerce la profesión de abogado ante este foro en representación de los obreros lesionados y de aquellos que acuden al mismo, con todos los derechos y obligaciones que conlleva esta responsabilidad.

En testimonio de la cual yo, Secretario de esta Comisión, por acuerdo y mandato de la misma, expido esta certificación bajo mi firma y estampo su sello, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día ____ de _____ de 19__."

Se estampará el sello de la Comisión Industrial en color oro a la izquierda inferior y el Secretario del organismo estampará su firma al lado inferior derecho.

~~La responsabilidad de emitir este Certificado será del~~ Secretario quien expedirá el mismo solamente a petición y a favor del abogado solicitante. El Secretario firmará en original cada Certificado al momento de su expedición y verificará que dicho abogado postula o ha postulado en este foro. El Secretario mantendrá además, un registro de los abogados a quienes se les hayan otorgado el Certificado con el nombre y la fecha de expedición y mantendrá los controles necesarios para la custodia de los certificados en blanco. No se entregará Certificado alguno sin que se le haya fijado en el mismo el nombre del abogado solicitante con anterioridad.

Vigencia:

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.